

## EN TORNO A DOS ARGUMENTOS EPISTEMOLÓGICOS A FAVOR DE LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA<sup>1</sup>

**Francisco Javier Gil Martín (Universidad de Oviedo)**  
***gilfrancisco@uniovi.es***

**Resumen:** En este texto expongo dos líneas de argumentación a favor de la idea de que la deliberación nos permite presuponer o confiar en que los procedimientos democráticos tienden a alcanzar los resultados correctos: por un lado, el argumento de resonancias fiabilistas elaborado por David M. Estlund en su libro *Democratic Authority* (2008); y, por otro, la línea híbrida de argumentación empírico-normativa que presenta Jürgen Habermas en la última parte de su libro *Ach, Europa* (2008).

*Profesor de Ética y Filosofía Política en el Dpto. de Filosofía de la Universidad de Oviedo. Ha sido profesor en los Dptos. de Filosofía y de Sociología de la Universidad de Salamanca e investigador postdoctoral en Northwestern University (EEUU). Entre sus publicaciones se cuenta «Pragmatismo, objetividad normativa y pluralismo», la introducción a H. Putnam, J. Habermas, Normas y valores, Trotta, Madrid, 2008*

**Palabras clave:** Estlund, Deliberación, Habermas, Justificación, Verdad

### **Introducción**

Una tesis cognitivista ampliamente compartida por los teóricos de la democracia deliberativa afirma que la deliberación problematiza el estatuto de las preferencias y opiniones individuales y que, cuando es bien llevada, racionaliza esas preferencias y opiniones porque aplica en ellas un filtraje o depuración. Toda buena deliberación tiene un impacto sobre las opiniones y preferencias individuales, las transforma significativamente o incentiva la justificación más sólida de las mismas. Muchos autores han subrayado además que esa racionalización de opiniones y preferencias comporta una serie de beneficios cognitivos añadidos en cuanto a la calidad de los resultados derivados de la deliberación<sup>2</sup>. En último término, los deliberativistas suelen afirmar que ese carácter epistémico contribuye a la propia legitimidad de la democracia y que a ello se debe, al menos en parte, que ésta nos resulte deseable y preferible a otras formas de gobierno alternativas (y, por descontado, que el deliberativo resulte más atractivo que otros modelos de democracia).

Tal es el caso de los autores que voy a comentar. Jürgen Habermas y David Estlund coinciden en denominar a sus respectivos enfoques "procedimentalismo epistémico"<sup>3</sup> y

---

<sup>1</sup> Este trabajo se enmarca en el Proyecto de I+D: "Concepto y dimensiones de la cultura científica" (Ref.: FFI2008-06054). Aprovecho para manifestar mi agradecimiento a Sebastián Escámez.

<sup>2</sup> Véase por ejemplo Mendelberg 2002: 153-154; y Delli Carpini et al. 2004.

<sup>3</sup> En adelante acorto la expresión con las siglas PE, con independencia del autor que sostenga la posición.

defienden la idea cognitivista de que la deliberación nos permite presuponer o confiar en que los procedimientos democráticos tienden a alcanzar los resultados correctos o que persiguen o "rastrear" la verdad (*track the truth*). Ambos se mueven en un nivel elevado de abstracción e intentan conciliar el aspecto ideal de sus teorías con el realismo de los procesos de decisión y prácticas democráticas reales, sin incurrir en devaneos utópicos pero sin solemnizar tampoco la cruda realidad ni sucumbir a una exagerada prevención ante mejores escenarios alternativos. Mi propósito en este momento es exponer cada uno de sus planteamientos y señalar algunas divergencias tras la coincidencia en el etiquetado y el parecido de familia deliberativista.

## **2. Jürgen Habermas: la expectativa de resultados razonables**

En la tercera y última parte del libro *Ach, Europa*, dedicada al tema de "la razón en la esfera pública", y en particular en el último capítulo del libro, "¿Tiene aún la democracia una dimensión epistémica? Investigación empírica y teoría normativa" (Habermas 2008: 138-191; trad. 136-183)<sup>4</sup>, Habermas ha vuelto sobre la teoría de la democracia deliberativa que ha estado desarrollando desde la publicación de *Faktizität und Geltung*. Como suele ser habitual en sus escritos sobre el tema que se han sucedido desde ese libro de 1992, delimita el modelo deliberativo (y la consiguiente explicación de la legitimidad democrática a partir de la formación racional de la opinión y de la voluntad) mediante un estilizado contraste con los modelos liberal y republicano de la democracia, si bien en esta ocasión va en busca ante todo un manojo de referencias empíricas "que apoyen el supuesto de que los discursos políticos se atienen a cuestiones que pueden decidirse de manera racional y poseen ellos mismos un potencial para el rastreo de la verdad" (p. 139; trad. p. 137). Esa recopilación sintética de evidencias en favor del potencial cognitivo de las discusiones políticas es tan sólo una primera maniobra dentro de una estrategia más amplia que retoma la orientación vertebradora del citado libro de 1992 de conectar las ideas normativas con la complejidad social y cuyo fin es desactivar las reiteradas objeciones acerca de la discordancia aparentemente insalvable entre la teoría política normativa de la democracia deliberativa y la tozuda realidad, tal como se manifiesta por ejemplo en los fenómenos de la sociedad mediática. De ahí que, para asentar "un paradigma de investigación deliberativo diseñado para los procesos de legitimación escalonados y articulados de manera compleja en las sociedades nacionales a gran escala" (p. 155;

---

<sup>4</sup> También tiene sumo interés el pequeño artículo que le precede, "Medios, mercados y consumidores. La prensa sería como espina dorsal de la esfera pública política" (Habermas, 2008: 131-167; trad. 129-135). Como a lo largo del apartado me refiero de continuo a esos artículos, siempre que lo hago me limito a citar entre paréntesis las páginas del original alemán seguidas de las de la traducción castellana.

trad. p. 151), Habermas transite desde los experimentos de pequeños grupos en los que la confrontación discursiva está regulada por la comunicación cara a cara hasta un enfoque teórico sobre la comunicación de masas vehiculada por los *mass media*, la cual diverge de aquélla tanto por su estructura abstracta y asimétrica como por una dinámica dirigida por relaciones de poder. Con arreglo a ese enfoque ampliado, la comunicación mediada de masas no necesita asemejarse al patrón de los discursos y de la comunicación cara a cara para promover la política deliberativa y proporcionar una contribución racional al proceso de legitimación. Por ello, el objetivo de Habermas es doble. Trata, por un lado, de describir cómo es posible tal *deliberación política mediada* de acuerdo con ese marco teórico deliberativo, que está enriquecido con estudios empíricos de los medios de masas y que tiene a la vista el proceso completo de legitimación y las relaciones de intercambio entre el sistema político y la sociedad. E intenta, por otro lado, conceptualizar las condiciones para que esa deliberación mediada promueva el proceso de legitimación dentro de la esfera pública, evaluar así las discrepancias entre las expectativas normativas del modelo deliberativo y las relaciones existentes e identificar y analizar las patologías de la comunicación política, de modo que sea posible hacer un uso crítico del diseño de investigación de la política deliberativa sin perder sus amarres realistas. Veamos las líneas generales de este planteamiento con más detalle.

1. Para delimitar el modelo deliberativo Habermas practica una estilización en tres pasos. (i) Comienza caracterizando el marco institucional de las democracias con arreglo al ensamblaje de tres elementos: la autonomía privada configurada por las libertades jurídicas de los ciudadanos, la participación democrática de la ciudadanía políticamente activa y el funcionamiento de la esfera pública que vincula al Estado y a la sociedad civil. (ii) A continuación perfila las tradiciones liberal, republicana y deliberativa de la teoría normativa de la democracia de acuerdo con sus respectivas preferencias por cada uno de esos tres elementos que conforman conjuntamente el núcleo normativo de los Estados democráticos de derecho. En la tradición deliberativa, la formación de opiniones públicas racionales como resultado del funcionamiento de la esfera pública es el elemento que concierta transitivamente las libertades individuales y las libertades políticas. Y, de acuerdo con la conocida versión habermasiana, la esfera pública política desempeña con ello una función crucial -de "caja de resonancia" y de "depuradora discursiva"<sup>5</sup>- en el proceso gradual de legitimación democrática. (iii)

---

<sup>5</sup> Además de detectar y hacer "resonar" los problemas que afectan al conjunto de la sociedad, la esfera pública "filtra las contribuciones a temas relevantes que son informativas y que atañen a intereses generalizables, refleja estas "opiniones públicas" en el público disperso de los ciudadanos y las transmite a las agendas formales de las corporaciones competentes" (Habermas, 2008: 144; trad. 141). Véase

Finalmente, cada una de las teorías normativas de la democracia favorece, según Habermas, una determinada aplicación en el diseño de la investigación empírica dentro de la ciencia política. Por eso, en contraste con las afinidades electivas que avista entre el liberalismo político y la teoría económica de la democracia y entre el republicanismo y ciertos enfoques comunitaristas, Habermas se decanta en primera instancia por una serie de estudios que convierten los supuestos básicos de la teoría del discurso en hipótesis comprobables y que proporcionan apoyo empírico a la idea de que las discusiones políticas gozan de un potencial cognitivo y de que los discursos racionales pueden promover o mejorar procesos de aprendizaje cooperativo y de resolución colectiva de problemas<sup>6</sup>.

2. Ahora bien, los discursos racionales son sólo una parte de la comunicación política. Por eso, la capacidad explicativa de todas esas investigaciones con pequeños grupos es harto limitada en vista del volumen y de la diversidad de la comunicación política en las sociedades democráticas occidentales. Pero, además, para las pretensiones explicativas del paradigma deliberativo es tanto más importante el hecho de que la comunicación mediada a través de la prensa y de los medios electrónicos que inunda las esferas públicas de los estados nacionales (a) no se sujeta a las restricciones estructurales ni se ajusta a los patrones característicos de la deliberación genuina, tal como ésta puede regularse por ejemplo en los foros ciudadanos, en los tribunales o en las comisiones parlamentarias; y (b) sí se sujeta en cambio a una dinámica de relaciones de poder que parece socavar la exigencia deliberativa, propia de los discursos racionales, de que se de un libre intercambio de argumentos para que se generen posiciones informadas sobre los temas realmente relevantes.

(a) Por lo que hace a sus rasgos estructurales, la comunicación mediada de masas en la esfera pública es más abstracta y asimétrica que los discursos en los que predomina la comunicación cara a cara y el intercambio igualitario de opiniones. Pues, por un lado, los flujos de comunicación "indómitos" que circulan por la esfera pública política, que transportan mensajes de distinta naturaleza a través de diversos canales y que cuentan con diversos tipos de audiencias, prescinden de la concreción, la inmediatez y la presencia física propia de las interacciones simples que tienen lugar dentro de una práctica colectiva. Y, por otro lado, las relaciones que mantienen con sus audiencias los principales actores de la esfera pública política, en particular los periodistas y los políticos, carecen igualmente de la reciprocidad y del intercambio de

---

también, por ejemplo, Habermas, 1990: 11-50; trad. 1-36; y 1992: 435-467; trad., 439-468.

<sup>6</sup> A este respecto, Habermas examina favorablemente los diseños, las implementaciones y los resultados de diversas investigaciones sobre pequeños grupos dirigidas, entre otros, por Michael A. Neblo, James Fishkin y Wolfgang van den Daele (Habermas 2008: 151-155, trad. 147-151).

roles entre hablantes y oyentes propio de la comunicación cara a cara, así como de su juego conjunto de dar y pedir razones. Por todo ello, la comunicación mediada de masas se asemeja, más que a las interacciones simples, “a una red de transacciones entre demandantes y proveedores que se regula y adapta según el precio” y a “un escenario que no permite el intercambio de papeles entre unos pocos actores y un público que contempla mudo la escena” (p. 160; trad. pp. 155 y 156).

Esta pintura destaca la ambivalencia de las esferas públicas nacionales, “que difunden una algarabía babélica” a la vez que tienen “una fuerza centrípeta” que condensa las “opiniones públicas” a partir de numerosos posicionamientos dentro del gran público de masas ante las cuestiones y problemas públicos (p. 159; trad. pp. 154-5). Pese a compensar el citado carácter anónimo y asimétrico y reinstalar rasgos interactivos y deliberativos en formas de intercambio virtual e igualitario, la comunicación mediada a través de Internet muestra, según Habermas, una ambivalencia aún mayor porque desperdiga los mensajes y deslocaliza los flujos comunicativos sin poder contrarrestar las tendencias centrífugas (pp. 161-3; trad. pp. 156-8). De acuerdo con la apreciación escéptica de Habermas, la comunicación *online* (en el contexto de los regímenes liberales) tiende a socavar la capacidad de las esferas públicas de orientar al público de masas hacia las mismas cuestiones y a favorecer su fragmentación en multitud de grupos ocasionales dispersos y vinculados por intereses concretos; y en cambio sólo parece manifestar una función crítica inequívoca cuando opera de manera parasitaria respecto a los canales habituales de comunicación política de dichas esferas públicas.

(b) Por lo que hace a la dinámica de la comunicación mediada de masas, no sólo es inherente a ésta el poder de los medios de comunicación para seleccionar los contenidos políticos y actuar sobre los tiempos, la forma y la presentación de los mismos; también hay actores que intervienen en la esfera pública y emplean su poder político, social y económico con el fin de influir en las agendas y las presentaciones de los asuntos públicos. En la medida en que ejercen el poder de los medios al elegir los contenidos e influir sobre su encuadre, sobre su orden de prioridad y sobre el marco temporal en el establecimiento de la agenda, los profesionales de los medios operan de lleno en la formación de las opiniones públicas y en la distribución de las relaciones de influencia que se dan, dentro de la esfera pública, entre los actores que compiten por acceder a los medios e influir sobre los contenidos. Siguiendo una clasificación del malogrado Bernhard Peters, Habermas contempla una tipología de esos actores que producen e impulsan la comunicación política y compiten por intervenir sobre el proceso político desde la esfera pública. Aparte de los profesionales de los medios, se encuentran los políticos profesionales, los miembros de los *lobbys*, los expertos en

sentido estricto, a quienes se pide consejo en virtud de su saber especializado; y, entre los actores procedentes de la sociedad civil que interpretan los problemas sociales y elevan las reivindicaciones políticas, están los intelectuales y los defensores de causas generales como los miembros de ONGs (pp. 166-7; trad. 161). Existe, según Habermas, una jerarquía entre todas estas élites implicadas en la comunicación pública en cuanto a sus capacidades y oportunidades de intervenir en la esfera pública en base al tipo de poder (político, social, económico y mediático) y de "capital" de que disponen. Los políticos y los partidos están en una posición fuerte para negociar el acceso privilegiado a los medios de comunicación. También los *lobbys* y los grupos de intereses particulares con medios organizativos y recursos materiales están bien situados para convertir su poder social y económico en influencia política. Los actores de la sociedad civil se encuentran, en cambio, en una posición de partida más débil y han de aprovechar los momentos propicios de movilización social o de caldeamiento de la esfera pública. Esta distribución desigual de oportunidades para transformar el poder en influencia pública a través de la comunicación de masas distorsiona la dinámica de ésta cuando la mayor influencia de algunos actores llega al punto de que no se discutan los asuntos, informaciones y argumentos relevantes ni se trasladen a los procesos institucionales de deliberación y toma de decisiones.

3. Sin embargo, Habermas sostiene que estas aparentes desviaciones con respecto al patrón de las discusiones políticas, incluso si contribuyen a que los participantes en los procesos de comunicación política se conviertan en espectadores y consumidores más o menos pasivos, no contradicen sin más las expectativas normativas del modelo de la política deliberativa ni constituyen por sí solas un impedimento para que ese modelo sea aplicable al ámbito de las esferas públicas nacionales de las sociedades existentes. Pese a la estructura impersonal y asimétrica de la comunicación de masas y pese a la estratificación y al desnivel en la estructura del poder entre los actores de la esfera pública, los medios de comunicación pueden funcionar como lugares para la deliberación y el intercambio público de argumentos y la esfera pública política puede contribuir a la calidad deliberativa del proceso político si hace posible que se formen opiniones públicas filtradas racionalmente y "razonadas".

La parte final del texto de Habermas está destinada a mostrar que, desde el punto de vista normativo, el que la esfera pública política contribuya como debe al proceso de legitimación depende (a) de que el sistema de los medios de comunicación se regule a sí mismo y mantenga su independencia respecto a sus entornos sociales y (b) de que se de una correcta retroalimentación entre una sociedad civil receptiva a la comunicación política y los discursos informados de las élites en la comunicación

mediada de masas. De acuerdo con Habermas, estas dos condiciones tienen un papel heurístico a la hora de identificar las lagunas de legitimidad y las patologías en la comunicación política, por lo que dan pie para hacer un uso crítico y realista del programa de investigación de la política deliberativa.

(a) Visto históricamente, el sistema de los medios fue incapaz de autorregularse mientras no logró diferenciarse funcionalmente por completo de sus entornos. Esa independencia funcional es una conquista reciente en las sociedades occidentales, donde se alcanzó por lo general durante la segunda mitad del siglo XX. Hoy asistimos más bien a fenómenos de desdiferenciación en la configuración de dicho sistema, como ocurre cuando se da un enredo temporal de los medios en las tramas de los gobiernos, o cuando no hay distancia entre los medios y organizaciones poderosas y con recursos que defienden intereses económicos u otro tipo de intereses particulares, o cuando los grandes propietarios de los medios se sirven de su poder económico para convertir directamente el poder de sus medios de comunicación en influencia política.

(b) La participación de los ciudadanos depende de que éstos configuren sus actitudes en relación con la comunicación política de la esfera pública y, lejos de agotarse en tratar de influir a través de las elecciones, consiste en gran medida en que puedan y quieran tomar postura ante los temas que son objeto de discusión pública y colaborar en la formación de las opiniones públicas razonadas. Ese tipo de compromiso desde la sociedad civil con la actividad vigilante de la esfera pública, a la que compete revisar de continuo las decisiones políticas, puede fracasar desde varios flancos. Hay causas sociales y culturales que ayudan a explicar la desigual participación de los ciudadanos a la comunicación política. Pero dado que ésta intensifica a menudo la sensación de impotencia y la desafección política de los ciudadanos, las causas se encuentran ante todo en los contenidos y los formatos de la comunicación política, cada vez más sometidos a los criterios del mercado y de la propaganda. La fusión de los roles del ciudadano y del consumidor corre pareja a la sinergia de esa mercantilización con la personalización de la política profesional. Es por tanto la colonización de la esfera pública por los imperativos del mercado, según Habermas, lo que promueve la parálisis de la participación ciudadana en la comunicación política.

### **3. David Estlund: la tendencia a resultados correctos**

En su libro *Democratic Authority*, David M. Estlund desarrolla el argumento de que la democracia goza de autoridad legítima gracias a que posee un poder epistémico más

bien modesto, pero muy relevante<sup>7</sup>. La modestia epistémica se debe a que no necesita de procedimientos sumamente precisos o máximamente exactos, tan certeros que den siempre y en toda ocasión con la respuesta correcta; basta con que tiendan a producir mejores resultados o a tomar mejores decisiones con una tasa superior a la de una selección aleatoria y a la de cualquier otro tipo de gobierno que sea justificable dentro de los términos de la razón pública. Sostener que “las leyes producidas democráticamente son legítimas y tienen autoridad porque son producidas por un procedimiento con una tendencia a tomar decisiones correctas” (p. 8) equivale a defender una combinación de procedimentalismo y de valor epistémico que ofrece una alternativa a las teorías puramente epistémicas y a las puramente procedimentales de la democracia. Los argumentos en favor de esa combinación y ese deslinde teórico implican entre otras una crítica a la *democracia deliberativa profunda*, representada sobre todo por Habermas, y un enfrentamiento con la *epistocracia*. Voy a comentar esas discusiones y a recordar después el argumento de corte fiabilista con que Estlund justifica la afirmación de que los procedimientos democráticos tienen una modesta tendencia a dar con las respuestas correctas, siendo mejores que la chiripa y que las alternativas cualificadas o aceptables para todos los puntos de vista razonables.

1. El PE de Estlund se propone superar dos modos contrapuestos de justificar la legitimidad de la autoridad democrática. Por un lado, las justificaciones puramente procedimentales defienden que la legitimidad democrática reside en que las decisiones se alcancen por procedimientos imparciales. Por otro lado, las justificaciones puramente epistémicas (o instrumentales) defienden que la legitimidad democrática depende esencialmente de que las decisiones sean correctas o justas de acuerdo con criterios de corrección o justicia que son independientes del procedimiento. Para las teorías procedimentales, postular tales criterios independientes es abrir la puerta a la posibilidad de recortes o incluso de privación de derechos políticos en aras de formas más o menos autoritarias de gobierno de élites. Para las teorías epistémicas, por el contrario, encorsetar la toma de decisiones en la sola implementación imparcial del autogobierno popular puede acarrear una merma en la calidad de los resultados o incluso la solemnización de los resultados injustos.

Como su etiqueta indica, el PE combina la preocupación por la calidad de los procedimientos y por la calidad epistémica de los resultados y, de este modo, trata de incorporar las ventajas y evitar los defectos de los dos enfoques anteriores. Por un lado, no se limita a defender las virtudes inherentes al procedimiento democrático

---

<sup>7</sup> Como a lo largo del apartado me refiero de continuo al libro de Estlund, siempre que lo cito me limito a colocar entre paréntesis las páginas correspondiente. Para un buen análisis del libro, cfr. Anderson, 2008.



porque sostiene que hay un valor epistémico por el cual nos atenemos a éste y sin el cual éste quedaría a la par del puro azar en la toma de decisiones: los procedimientos, aparte de ser democráticos y justos o imparciales, han de tender a producir *buenos resultados*, esto es, a dar con las decisiones que son mejores o más justas de acuerdo con criterios independientes al procedimiento que las produce. Por otro lado, el PE no es puramente epistémico, puesto que considera que no es la "corrección" como tal lo que confiere autoridad a las leyes y decisiones, sino el que éstas sean fruto de los procedimientos con una *tendencia* a dar con los resultados correctos. Dada esa combinación, Estlund compara la autoridad de esas leyes y decisiones producidas democráticamente con la de los veredictos de los tribunales de jurados (pp. 7-8, 10-2, 136-58). En ambos casos estamos -expresado según la célebre distinción rawlsiana- ante una "justicia procedimental imperfecta" (Rawls 1973: 85-86). Esto es, el PE afirma que hay criterios independientes para evaluar los resultados correctos y que el procedimiento democrático (deliberativo) es capaz de aproximarse a esos resultados, pero no de garantizar que dé siempre con la respuesta correcta. Al igual que el sistema del jurado, ese procedimiento no gozaría de autoridad si no fuera mejor que el puro azar a la hora de dar con decisiones justas. Y, sin embargo, las decisiones de los jurados vinculan a la gente incluso cuando están equivocadas, porque su autoridad depende no de que sean realmente las correctas sino de que han sido producidas por un procedimiento con una manifiesta tendencia a dar con la respuesta correcta. De igual modo, cualquier decisión democrática particular puede no lograr alcanzar un resultado ideal y, sin embargo, no por ello dejará de ser legítima.

Detengámonos primero en la defensa que hace Estlund del PE a través de su crítica a los autores que él agrupa dentro del mismo frente agnóstico del procedimentalismo.

2. Los enfoques procedimentales de la teoría normativa de la democracia que no reconocen la dimensión epistémica parecen basarse en el hecho del pluralismo y en el consiguiente temor al autoritarismo, si bien Estlund detecta también en ellos una estrategia de retirada cuando ya es imposible que se de un consenso en lo substancial que esté amparado en un saber común y sólo resta la persistencia de la discrepancia (pp. 70-72). En todo caso, es un hecho de las sociedades contemporáneas que los individuos y los colectivos piensan y viven de maneras distintas sin dejar de ser razonables. En tales circunstancias, los ciudadanos están a menudo en desacuerdo sobre las cuestiones sustanciales de justicia y disienten razonablemente acerca de los méritos sustantivos de las leyes o de las decisiones alcanzadas democráticamente. Aun cuando una parte de la comunidad o una élite especialmente capacitada se arroge ciertos privilegios en lo relativo al conocimiento o la gestión de tales méritos,

el desacuerdo entre los ciudadanos siempre puede ir más allá de la bondad de los contenidos y de los supuestos criterios independientes y alcanzar a la disputa acerca de quiénes son realmente los expertos, si merecen ellos mismos arrogarse tales privilegios y si en todo caso son los más indicados para tomar las decisiones.

A falta de tales consensos y ante la presión de tales desacuerdos (sobre cuestiones sustanciales y sobre quiénes han de officiar de expertos), los enfoques no epistémicos pueden asumir que lo más que se puede pedir de una decisión democrática legítima es que se haya producido con arreglo a un procedimiento que trate a los ciudadanos por igual o de una manera imparcial. Ahora bien, planteada en esos términos tan mínimos, sostiene Estlund, la imparcialidad procedimental pura -como la que algunos de esos enfoque asocian, por ejemplo, a la regla de la mayoría- no difiere en el fondo del hecho de decidir lanzando una moneda al aire. Es más, ese proceder aleatorio parece garantizar tanto o mejor la plena equidad entre quienes divergen o tienen preferencias encontradas que la regla de la mayoría, a no ser que ésta comporte realmente algún valor sustantivo, como puede ser la sensibilidad a las preferencias de los votantes (pp. 66, 82-83). Estlund se apoya en esta consecuencia contraintuitiva para defender que "el PE da poco o ningún papel a la imparcialidad procedimental" (p. 66) en ese sentido mínimo de acreditar como legítimo el resultado de la votación democrática porque se ha dado a todo el mundo la misma oportunidad de influir en el resultado, sin importar lo bueno o justo que éste resulte con arreglo a otros criterios. Frente a tal abstinencia epistémica, el PE sí considera sumamente relevante la calidad de los resultados y, por tanto, de las razones por las que los ciudadanos consideran dignas de reconocimiento las leyes y decisiones democráticamente logradas<sup>8</sup>. Es precisamente ese compromiso deliberativo con la sustancia lo que le enfrenta también a Habermas y a otros deliberativistas que se contentan con valores puramente procedimentales para defender la idea de que el único modo de descubrir la respuesta correcta es recurrir a los procedimientos que aseguran la imparcialidad.

Según Estlund, por importantes que sean las diferencias con la teoría de la decisión racional, las propuestas de democracia deliberativa profunda (*deep deliberative democracy*) de Habermas, Jeremy Waldron y Joshua Cohen comparten con ella la pretensión de desacoplar los resultados a que da lugar el procedimiento de cualquier criterio independiente acerca de lo que deba ser la decisión correcta. Y el problema común a esa familia de posiciones agnósticas -sostiene el autor en los capítulos 4 y 5

---

<sup>8</sup> "Al atenerse a la dimensión epistémica que es rechazada por el procedimentalismo imparcial [en sentido minimalista: J.G.], el EP pretende explicar por qué tiene sentido que se haya dado una discusión pública entre votantes emancipados por igual, mientras que el procedimentalismo imparcial debería satisfacerse con el procedimiento irrepudablemente equitativo de elegir un resultado lanzando una moneda" (p. 84).

de su libro- es que incumplen dicha pretensión (en vez de discutir abiertamente sobre los valores sustantivos independientes que asumen con los procedimientos<sup>9</sup>). En el caso de la teoría de la decisión racional, porque evalúa reglas de agregación de voto y comprueba los resultados de la toma de decisiones colectivas con arreglo a criterios dados por la relación entre las preferencias individuales y la decisión social (pp. 73-78, 85). Por su parte, los deliberativistas profundos no pueden sino apelar a valores sustantivos a modo de rasgos intrínsecos al propio procedimiento de toma de decisiones, pero también dicen evitar los criterios externos en la evaluación de los resultados políticos. Esos resultados sólo son entonces evaluables recurriendo a los valores inherentes de los procedimientos democráticos o al de salvaguardar la propia democracia. Según Estlund, Habermas es paradigmático en ese sentido (pp. 27-28, 88-90). Para éste, sólo los valores democráticos son la base del razonamiento político y como tales ni compiten con ni están al servicio de otros valores como el bienestar, la justicia o los derechos humanos; y el criterio para desanudar la paradoja de la democracia –es ilegítimo acabar con las libertades necesarias para preservar la democracia, incluso aunque ello se hubiera decidido democráticamente- depende de o enraíza en valores internos al procedimiento, los valores puramente procedimentales de los criterios normativos de los discursos racionales. Ahora bien, Habermas vincula la legitimidad de los resultados democráticos aquí y ahora al adecuado rastreo de lo que sería acordado en la situación ideal de habla, un criterio que para Estlund es lógicamente independiente de cada procedimiento particular. Al igual que ocurre en los casos de Cohen y de Waldron<sup>10</sup>, Habermas no puede explicar convincentemente por qué hay que esperar de la deliberación buenos resultados, en todo caso mejores que la agregación, si no es apelando a consideraciones epistémicas que van más allá de los rasgos intrínsecamente procedimentales de las instituciones existentes.

3. Una teoría que mantenga que se pueden conocer realmente los criterios externos con los que evaluar las decisiones políticas puede llegar a admitir que hay personas que conocen mejor tales criterios que el resto de los ciudadanos y, a continuación, puede estar tentada a dar el paso a una epistocracia. Esta puede ser abiertamente antidemocrática, como la defensa platónica del gobierno del sabio; o más democrática

---

<sup>9</sup> "Procedural fairness is a retreat from substance. Substance has primacy, if only it is available. That primacy of substance pulls against the pressure to retreat in the face of disagreement, and we ought to incorporate as much substance as is available... [T]he question is when to retreat [from substance] and when to hold our ground"(p. 83). Véase también la divertida nota 16, en la p. 281.

<sup>10</sup> En el caso de Cohen, defiende Estlund, no sólo cuentan las precondiciones de la deliberación y los resultados de ésta, sino que el autogobierno de los ciudadanos también está restringido por el principio rawlsiano de que las leyes tienen que ser aceptables para todas las partes razonables. Y Waldron no puede explicar, en último término, por qué la imparcialidad requiere de deliberaciones y no otro tipo de procedimientos. Véase respectivamente Estlund 2008: 90-93 y 93-96.

y menos restrictiva, como la propuesta de John Stuart Mill a favor de conceder votos adicionales a los ciudadanos mejor educados. Estlund desmonta con elegancia la “falacia experto/jefe” habitual tras este tipo de razonamientos: incluso si tú sabes mejor que todos nosotros lo que se debe hacer, eso no te autoriza a mandar ni nos obliga a obedecerte. Admite, pues, que (i) hay criterios normativos para evaluar las mejores decisiones y que (ii) hay algunas personas más capacitadas que otras para conocerlos; pero de ahí no se sigue (iii) que ese saber justifique que sus titulares deben detentar la autoridad política (pp. 3, 30-33, 40). De ahí que, en vez de empeñarse en mostrar que la democracia es mejor que la epistocracia a la hora de tomar decisiones justas o acertadas, la estrategia de Estlund consista en defender que la superioridad de la democracia sobre la epistocracia se basa en el “requisito de la aceptabilidad cualificada”. Este requisito, a cuya defensa dedica Estlund el capítulo III de su libro, es un criterio no-epistémico que permite descalificar a los enfoques epistémicos que no superan el test de la razón pública y que capacita a la democracia para ser la mejor alternativa epistémica entre las opciones que gozan de aceptabilidad general. Al igual que el principio rawlsiano de la razón pública, lo que cuenta es el respeto cívico entre ciudadanos que mantienen una pluralidad de ideales y visiones del mundo razonables. De acuerdo con ese principio moral, la autoridad legítima tiene que basarse en justificaciones que sean aceptables para todos esos puntos de vista razonables o, como Estlund prefiere decir, cualificados; no hay poder coercitivo legítimo si falta esa aceptabilidad general. Ahora bien, a diferencia de otras esferas del saber donde hay consensos acerca de quienes son expertos, en política el estatuto de experto no está más allá de la controversia cualificada. No se niega que haya diferenciales de conocimiento en relación con muchas cuestiones políticas, sino que se constata que hay un desacuerdo razonable acerca de quién es experto y que se generan comparaciones odiosas e injustas (*invidious comparisons*) entre las capacidades epistémicas de los ciudadanos que son rechazables de manera razonable. Esta idea es central en el caso de las propuestas a favor de limitar el voto a una élite o de dar a un grupo votos extras, a las que Estlund dedica el capítulo XI (“Why not an Epistocracy of the Educated?”). Incluso si creemos –consideradas todas las cosas– que cierta clase de educación mejora el juicio político, la gente razonable puede conjeturar que no todas las cosas han caído bajo la misma consideración y que quienes disfrutan de una educación privilegiada sufren de sesgos cognitivos que invalidan sus ventajas epistémicas. Estlund llega incluso a argumentar que tales conjeturas o especulaciones plausibles pueden contar como una objeción cualificada y concluyente contra la epistocracia, aún en ausencia de apoyo empírico (pp. 215-217).

Por otro lado, existen enfoques puramente epistémicos que basan su defensa de la democracia en la idea sustantiva de corrección. Para esos enfoques, que Estlund llama *correctness theories* y que analiza en el sexto capítulo de su libro, las decisiones, las políticas o las instituciones son legítimas sólo si son realmente justas y correctas; y la autoridad de los gobiernos democráticos se debe a que toman las decisiones correctas. Tal como lo formula Rousseau, la voluntad general determina la opinión correcta hasta el punto de que he de aceptar que estaba en un error en caso de no coincidir con ella. Según el teorema de Condorcet, si los votantes individuales tienen por separado un juicio que es mejor que el mero azar, la mayoría puede estar segura de que dará con la opción correcta. Para Estlund (pp. 102-4), esas teorías de la corrección parecen forzar a los votantes en minoría a conceder que su juicio está equivocado o a minimizar sus razones para disentir. El PE, por el contrario, pretende ser superior a esas teorías en razón de su modestia epistémica (p. 168). De acuerdo con el PE, el resultado democrático es legítimo aun cuando sea incorrecto. Lo que merece nuestra obediencia no es la corrección del resultado sino la calidad epistémica del procedimiento y estamos autorizados a no subsumir nuestro juicio al de la mayoría aunque tengamos que obedecer sus decisiones. Por otro lado, y frente al teorema de Condorcet incluso en sofisticadas versiones actuales del mismo, Estlund defiende también en el capítulo XII de su libro la capacidad de las deliberaciones para contribuir a que los colectivos mejoren la toma de decisiones, aun cuando los votantes individuales no sean fiables desde el punto de vista epistémico. Finalmente, en el capítulo XIII, crítica desde otro frente a la estrategia de Scanlon de basar los méritos epistémicos de la democracia sobre la analogía estructural con el procedimiento contractualista de justificación. Si contra Rousseau hacía valer la objeción de que el individuo no puede estar obligado a ceder sus razones al dictado de la mayoría, ahora la crítica de Estlund incide en que el procedimiento contractualista concede a cada individuo un poder de veto sobre cualquier propuesta política que juzgue onerosa, un poder basado en sus razones personales que los individuos ejercerán inevitablemente de modo inapropiado y que se ladeará hacia el estatus quo (pp. 243-249).

4. Estlund no se propone demostrar que la democracia es el mejor dispositivo político desde el punto de vista epistémico, puesto que admite que hay formas de epistocracia que podrían funcionar mejor a la hora de cosechar resultados. Tampoco se propone demostrar que la democracia da por lo general con la respuesta correcta, sino que se contenta con una defensa menos ambiciosa del poder epistémico de la democracia. Tal como expone en el capítulo IX, titulado "How would democracy know?" (pp. 159-183), se limita a argumentar a favor de la tendencia modesta de la democracia a

tomar las mejores decisiones en comparación con los resultados del azar o con las de arreglos políticos alternativos determinables también dentro de la razón pública. Esta defensa epistémica de la democracia parece constar de dos pasos: el primero toma los *males primarios* como punto de referencia (a) y el segundo modela una situación imaginaria en la que se den las condiciones de una *deliberación epistémica ideal* (b).

(a) Estlund sostiene que una manera de saber que la toma democrática de decisiones tiende a dar con mejores resultados en relación con cuestiones relevantes que la mera suerte y que otros diseños políticos alternativos que se ajusten a la razón pública es comprobar si aquélla evita por lo general lo que él llama males primarios (*primary bads*), tales como "la guerra, la hambruna, el colapso económico, el colapso político, las epidemias y el genocidio" (p. 163). Para centrar esa lista representativa se apoya en varios rasgos diferenciadores, entre ellos en la consideración de que los males primarios son asuntos particularmente relevantes y que, de hecho, ningún punto de vista razonable podría negar que una de las cosas más importantes que la política tiene que hacer es evitarlos y uno de sus mayores fracasos es no hacerlo si son políticamente evitables. Si la democracia funciona razonablemente bien en relación con los males primarios, y en todo caso lo hace bastante mejor que la mera elección al azar, esto permite conjeturar que sus procedimientos también tienden a dar con decisiones apropiadas con respecto a otros muchos asuntos y cuestiones relevantes acerca de los cuales la gente razonable puede disentir (pp. 160-3).

(b) Tras la conjetura de la propensión de las democracias a evitar males primarios, Estlund señala rasgos generales de los procedimientos democráticos que les capacitan plausiblemente para "rastrear" los resultados de una deliberación práctica ideal, cuyo valor puede defenderse sobre bases epistémicas formales. Eso le permite argumentar que *sea cual sea* la mejor concepción de la justicia, los procedimientos democráticos tienen suficiente tendencia a seguirla. Este argumento formal es declaradamente similar a otros argumentos epistémicos de corte fiabilista en favor de los métodos científicos, de acuerdo con los cuales los éxitos empíricos inequívocos acreditan la pretensión de que son por lo general métodos de descubrimiento fiables que llevan hacia la verdad o al menos hacia resultados igualmente fiables (pp. 167-171).

Estlund detalla una lista de condiciones ideales a las que se atiene el modelo imaginario de la deliberación epistémica<sup>11</sup> al tiempo que enfatiza las diferencias de ese

---

<sup>11</sup> Todo el mundo tiene acceso pleno y por igual al foro; todo el mundo tiene la misma oportunidad para hablar que cualquier otro; los participantes sólo dicen cosas que creen que ayudarán a los otros a apreciar adecuadamente las razones para mantener uno u otro punto de vista entre aquellos que están en cuestión; cualquiera cuyos intereses estén en juego en la decisión o bien está presente o bien es representado por un portavoz cualificado; todo el mundo tiene para hablar tanto tiempo como desee; todo el mundo tiene igual poder de negociación; todo el mundo por igual da crédito y atiende a las

modelo con la situación deliberativa ideal de Habermas. Sostiene que, bajo dichas condiciones, la deliberación se comportaría mejor que la pura aleatoriedad a la hora de evitar los males primarios (y, por extensión, al plantear el tipo de asuntos que tienen que encarar las comunidades políticas) porque gozaría de indudables ventajas epistémicas. La deliberación excluiría las principales fuentes de sesgos y errores en el trato interpersonal y permitiría rechazar las falsedades demostrables, los malos razonamientos, las malas razones, etc.; sacaría ventaja de los beneficios que comporta el que la gente piense de manera conjunta, puesto que aprovecharía la dispersión del conocimiento y facilitaría el filtrado de razones desde la óptica de los planteamientos en común; y, como consecuencia de todo ello, mostraría una tendencia significativa a tomar decisiones moralmente correctas de acuerdo con criterios que son independientes de los resultados de la deliberación.

Estlund sostiene que si los procedimientos democráticos rastrean o dan con lo que se lograría por un procedimiento deliberativo ideal, esto no es en virtud de una similitud estructural entre ellos. Para él, los procedimientos deliberativos ideales tienen valor normativo sólo en tanto que plantillas con que identificamos desviaciones en la realidad y en tanto que normas a las que aspirar para la discusión política en ciertos contextos. En la práctica -argumenta en el capítulo X, "The real speech situation" (pp. 184-205)-, la mayoría de los contextos se desvían por completo de la situación ideal de habla. Dado que no es posible aproximarse a los resultados deliberativos de esa situación ideal tratando de reducir desviaciones tan extendidas y persistentes, lo mejor es introducir otras desviaciones que equilibren o contrarresten las que ya están distorsionando la deliberación. Valiéndose de una fascinante combinación de ideas de Mill y de Marcuse en lo que llama *breakdown theory*, Estlund sitúa de este modo en un primer plano un modelo de civilidad amplia dentro de la esfera pública informal que da cabida a formas de acción democrática contestatarias y transgresoras.

### **3. Un breve comentario en torno a dos diferencias**

1. Pese a identificarlas con el mismo nombre de PE, ambos autores ofertan justificaciones de la democracia con doctrinas deliberativas diferentes. De hecho, Estlund discute los planteamientos de Habermas con el fin de perfilar su concepción del PE. En términos generales podría decirse, sobre todo si nos atenemos a esa discusión, que Estlund privilegia en la expresión PE el término "epistémico", mientras que Habermas lo hace con el término "procedimental". No obstante, esta adscripción

---

contribuciones de todos los otros; todo el mundo reconoce (o tiende a reconocer) una buena razón cuando la ve; los participantes procuran hacer las veces del "abogado del diablo" (Estlund, 2008: 175-6)

terminológica puede no ser de gran ayuda o incluso puede inducir a error si no nos percatamos de las divergencias de significado tras la coincidencia en los términos. En efecto, el adjetivo “epistémico” no tiene el mismo significado para Estlund y para Habermas. Para el primero, el término parece aproximarse a lo que en epistemología se denomina enfoques realistas, los cuales no necesitan comprometerse con entidades o propiedades metafísicas anómalas para asumir un compromiso con estándares externos que sirven de anclaje para nuestras justificaciones. En cambio, el enfoque de Habermas es declaradamente constructivista en los ámbitos de la racionalidad práctica y de manera particularmente acusada en lo que hace a la noción antirrealista de corrección normativa, saturada conceptualmente en los términos de justificación o aceptabilidad racional (Habermas, 1999, 2000; Putnam y Habermas, 2008; Vega y Gil, 2008). Por lo que hace al PE de Habermas, el término “epistémico” remite a la idea, igualmente “antirrealista”, de un proceso justificativo de cuestiones y decisiones políticas bajo condiciones discursivas óptimas.

A este respecto conviene recordar cómo emplea cada cual la analogía con el tribunal o el jurado para caracterizar la falibilidad y perfectibilidad del procedimiento. Habermas echa mano de la analogía entre la práctica electoral y esos procesos jurídicamente regulados para hacer plausible el rango trascendental de las presuposiciones que los participantes en una determinada práctica tienen que hacer para que esas prácticas tengan sentido y puedan lograrse o darse por cumplidas (Habermas 2005: 347; trad. 337-8; y 2008: 148-151, trad. 144-147)<sup>12</sup>. De igual modo que en las interacciones cotidianas hacemos presuposiciones implícitas que son funcionalmente necesarias para que nuestra práctica comunicativa sea operativa, la expectativa de (que la observancia del procedimiento redundará en) resultados más o menos racionales no es una vana esperanza utópica, sino una de esas condiciones idealizadoras que no podemos sino dar por supuesto desde la perspectiva de primera persona de votantes o de demandantes. En realidad, el alcance de la analogía enlaza esas prácticas de ir a votar o de acudir a los tribunales con la práctica argumentativa de dar y pedir razones que se aloja ya en la práctica comunicativa cotidiana, donde la búsqueda mutua de entendimiento implica de suyo la posible tarea de justificar lo dicho: “Prácticas como la “acción orientada al entendimiento”, el “acudir a las elecciones” o el “presentar una demanda ante un tribunal” no pueden funcionar si los participantes no les atribuyen tácitamente un *potencial de rastreo de la verdad*” (Habermas 2008: 150; trad. 147).

---

<sup>12</sup> Sobre ese sentido débil de lo trascendental es particularmente iluminadora la introducción de *Wahrheit und Rechtfertigung* (Habermas 1999). Sobre la reconocible afinidad con el argumento pragmatista de la indispensabilidad en la versión de Putnam, véase Gil y Vega 2008.



Estlund, por su parte, indaga detenidamente en la analogía entre la autoridad de la democracia y la autoridad del sistema del jurado en el capítulo VIII de su libro, "Original Authority and the Democracy/Jury Analogy" (Estlund 2008: 136-158; véase también las pp. 7-8 y 10-12). El sistema del jurado y el proceso democrático gozan ambos de autoridad original, no dependiente de ninguna autorización previa, porque gracias a ciertos rasgos procedimentales compartidos (como la deliberación colectiva o la indistinción entre legos y expertos) sus beneficios epistémicos (los derivados de pensar conjuntamente, el alto grado de confiabilidad de los resultados y el que estos sean sustantivamente justos) no pueden ser rechazados desde ningún punto de vista razonable o cualificado. Como vimos, en base a esa analogía Estlund califica su versión del EP, al modo rawlsiano, de justicia procedimental imperfecta. Con ello niega precisamente la pretensión de Habermas de hacer descansar todo el peso de los buenos resultados en las virtudes del procedimiento, las cuales a su vez radican en el contenido cognitivo reconstruido de sus exigentes presupuestos idealizadores. No deja de tener interés que en alguna ocasión Habermas calificara a su noción del discurso de "procedimiento imperfecto, pero 'puro'" (Habermas 1996: 340-3; véase también Habermas 1991: 164-5; trad. 171-3). La explicación a tan intrigante hibridación terminológica era que -al igual que la justicia procedimental pura de Rawls- los procedimientos discursivos bastan para autorizar constructivamente la bondad de los resultados, si bien -al igual que la justicia procedimental imperfecta de Rawls- no podemos albergar más que la suposición de resultados racionales o incluso de que se obtendrá la única respuesta correcta, pero nunca la certeza de que lo que tengamos por correcto o verdadero en el estado actual de la discusión resistirá todas las críticas futuras. La instancia falibilista del procedimiento, su imperfección, no empaña su pureza, porque el sentido mismo de la práctica (como la de demandar justicia, o ir a votar) depende de que presupongamos la expectativa de resultados razonables, de modo que el compromiso con la práctica garantiza que aspiremos a ellos. En cambio, lo que muestra el procedimiento judicial, según Estlund, es que aceptamos en general los resultados aun cuando alguna vez no sean los justos porque lo que da autoridad al procedimiento es su acreditada tendencia objetiva a dar con los buenos resultados.

2. Otra diferencia entre Estlund y Habermas atañe al sentido de las idealizaciones, lo cual aclara a su vez sus respectivas respuestas a la crítica habitual de que las posiciones deliberativistas pecan de un desajuste entre la teoría empírica y la teoría normativa e incurrir en ilusiones utópicas. En el caso de Habermas, las idealizaciones del modelo de deliberación tienen un sentido constitutivo y definitorio de lo que sea justo y un sentido regulativo por el cual instan a corregir y perfeccionar las prácticas

actuales. Para mantener esa instancia crítica sin dar pie a posiciones que puedan ser acusadas de desiderativas e irrealistas, la teoría normativa ha de quedar anclada en la realidad y de ahí la denodada búsqueda de apoyo empírico en la literatura especializada favorable. Hemos visto, por ejemplo, que Habermas se empeña en especificar las condiciones para que se den las opiniones públicas razonadas con el fin de obtener los criterios para identificar las patologías de la comunicación, de modo que el paradigma de la política deliberativa pueda servirse de ellos “como indicios críticos de las constricciones contingentes del proceso de legitimación que pueden modificarse en la práctica” (Habermas 2008: 180; trad. 173). Estlund, por su parte, considera que el modelo de deliberación ideal no es constitutivo ni regulativo, lo cual no obsta para que siga ofreciendo prestaciones como instancia crítica. Como vimos, rechaza la idea de que la autonomía procedimental sea definitiva para la justicia y considera que las condiciones de la situación deliberativa ideal no son prescripciones a las que tengan que aspirar los ciudadanos, sino herramientas analíticas con las que diagnosticar y remediar los fallos en situaciones reales que pueden incluso precisar de acciones transgresoras. Sin embargo, califica a su PE como un tipo de teoría ideal y con aspiraciones (*aspirational*) que, a diferencia del tipo de teoría normativa que hace concesiones (*concessive*), trata de evitar por igual el realismo complaciente y el puro utopismo. Se trata, en suma, de un tipo de teoría que se orienta a que la gente y las instituciones se comporten políticamente mejor de lo que lo hacen y de lo que es probable que hagan, porque cree necesario evitar la *utopofobia*, esto es, el temor tan extendido hacia esos criterios normativos aplicables en la política que portan una exigencia de perfectibilidad y que por ello es improbable que puedan cumplirse.

## **Bibliografía**

- Anderson, Elizabeth; “An Epistemic Defense of Democracy: David Estlund’s *Democratic Authority*”, *Episteme* 5 (1), 2008, pp. 129-139.
- Delli Carpini, Michael X.; Cook, Fay Lomax; Jacobs, Lawrence; “Public Deliberation, Discursive Participation, and Citizens Engagement: A Review of the Empirical Literature”, *Annual Review of Political Science* 7, 2004, pp. 315-344.
- Estlund, David M., *Democratic Authority. A Philosophical Framework*, Princeton University Press, Princeton and Oxford, 2008.
- Gil Martín, F. Javier; Vega, Jesús; “Truth and Moral Objectivity: Procedural Realism in Putnam’s Pragmatism”, en M<sup>a</sup>.U. Rivas Monroy et al. (ed.), *Following Putnam’s Trail: On Realism and Other Issues*, Rodopi, Amsterdam / New York, 2008, pp. 265-285.

Habermas, Jürgen; *Strukturwandel der Öffentlichkeit. Untersuchungen zu einer Kategorie der bürgerlichen Gesellschaft. Mit einem Vorwort zur Neuauflage 1990*, Suhrkamp, Frankfurt, 1990. Trad.: *Historia y crítica de la opinión pública*, Gustavo Gili, Barcelona, 1994.

Habermas, Jürgen, *Erläuterungen zur Diskursethik*, Suhrkamp, Frankfurt, 1991. Trad.: *Aclaraciones a la ética del discurso*, Trotta, Madrid, 2000.

Habermas, Jürgen, *Faktizität und Geltung*, Suhrkamp, Frankfurt, 1992. Trad.: *Facticidad y validez*, Trotta, Madrid, 1998.

Habermas, Jürgen; *Die Einbeziehung des Anderen*, Suhrkamp, Frankfurt, 1996.

Habermas, Jürgen; *Wahrheit und Rechtfertigung. Philosophische Aufsätze*, Suhrkamp, Frankfurt, 1999. Trad. : *Verdad y justificación*, Trotta, Madrid, 2002.

Habermas, Jürgen; *Aclaraciones a la ética del discurso*, Trotta, Madrid, 2000.

Habermas, Jürgen; *Zwischen Naturalismus und Religion*, Suhrkamp, Frankfurt, 2005. Trad.: *Entre naturalismo y religión*, Paidós, Barcelona, 2006.

Habermas, Jürgen, *Ach, Europa*, Suhrkamp, Frankfurt, 2008. Trad.: J. Habermas, *¡Ay, Europa! Pequeños escritos políticos*, Trotta, Madrid, 2009.

Mendelberg, Tali, "The deliberative citizen: theory and evidence", en Michael X. Delli Carpini et al. (eds.), *Research in Micropolitics, Volume 6: Political Decision-making, Deliberation and Participation*, JAI Press, Greenwich CT, 2002: 151-193.

Putnam, Hilary; Habermas, Jürgen; *Normas y valores*, Trotta, Madrid, 2008.

Rawls, John; *A Theory of Justice*, Oxford University Press, Oxford, 1973.

Vega, Jesús; Gil Martín, F. Javier; "Pragmatismo, objetividad normativa y pluralismo", en Hilary Putnam, Jürgen Habermas; *Normas y valores*, Trotta, Madrid, 2008, 9-46.